



CHILE /rugby

Circular 51/2017

SANTIAGO, 10 de agosto de 2017

DE : CHILE/rugby

A : Presidentes de Asociaciones de Rugby del País

REF.: Reitera Normativa Sobre Movimiento de Jugadores

Estimados Señores:

La Federación de Rugby de Chile (CHILE/rugby) ha estimado necesario reiterar el reglamento del proceso de movimiento de jugadores, por ello queremos recordar a Uds. la normativa establecida por World Rugby (WR) en su Regulación 4, con el fin de cumplir con las normas internacionales vigentes.

En razón de lo anterior, de acuerdo a las facultades conferidas por los Estatutos de esta Federación y a situaciones ocurridas recientemente, es que se reitera el procedimiento vigente para el movimiento de jugadores que van a jugar al exterior o vienen a jugar a Chile:

1. Para obtener el Pase Internacional, el Jugador interesado deberá, primeramente estar enrolado en el sistema de fichaje y con su Licencia de Jugador Federado al día, para luego solicitar un certificado de su Club mediante el cual se acredite que no tiene deudas ni cargos pendientes y que lo autorizan a emigrar a otro Club.

Posteriormente, deberá obtener un certificado de la Asociación a la cual su Club se encuentre afiliado, en el cual conste que han tomado conocimiento de su transferencia a otro Club y que el jugador no se encuentra cumpliendo castigo y que no tiene sanciones pendientes.

2. El Club, en su certificación, deberá dejar constancia si el jugador es un Jugador con contrato o es un Jugador sin contrato.

Para estos efectos, y de acuerdo a lo establecido en la Regulación 4 de WR, un Jugador con contrato es aquel que está recibiendo o haya recibido cualquier tipo de beneficio material¹

¹ Beneficio Material significa dinero, compensaciones, regalos u otros beneficios comprometidos o entregados de alguna manera a una Persona o siguiendo sus instrucciones, pero que no incluye reembolso de gastos incurridos por transporte, alojamiento, subsistencia u otros gastos razonables incurridos en relación al Juego.



CHILE /rugby

por parte del Club, Institución o Federación de Rugby. Todos los demás son jugadores sin contrato.

Los acuerdos a que llegue un Club, Institución o Federación de Rugby con un Jugador con contrato, deberán ser puestos por escrito remitiendo copia de este acuerdo CHILE/rugby.

3. Con estos documentos en su poder, el Jugador interesado/su Club/o su Asociación podrán solicitar de CHILE/rugby su **Pase Internacional**.

4. Las Asociaciones, Clubes y demás entes relacionados al rugby, deberán tener presente que, cuando un Jugador es transferido a otro Club fuera de las fronteras, éste deja inmediatamente de pertenecer a los registros de su Club de origen en forma permanente.

5. Al regresar al país después de haber jugado por un Club extranjero, el Jugador deberá presentar a CHILE/rugby un **Pase Internacional** de la Unión/Federación en la que se encontraba jugando.

Este pase Internacional le permitirá incorporarse a un Club o Institución nacional y participar en los Torneos organizados por CHILE/rugby o por las Asociaciones Regionales.

6. Para que un Jugador extranjero pueda jugar en Chile, deberá presentar ante CHILE/rugby su respectivo **Pase Internacional**.

Dicho Jugador que deja o que se propone dejar su actual Unión/Federación para jugar en algún club perteneciente a Asociaciones afiliadas a CHILE/rugby, no será registrado ni será elegible para participar en competiciones organizadas, reconocidas o aprobadas por CHILE/rugby hasta que esta última haya recibido la versión original (o una copia por email de la versión original) del Pase²

² Para estos efectos, Pase significa el consentimiento escrito (en el formulario standard) autorizando a un Jugador a participar en el Rugby en una Nueva Federación a requerimiento de esa Nueva Federación y firmado por: (a) la federación Actual del Jugador; (b) la Federación para la cual el Jugador se desempeña en Partidos Internacionales cuando ese Jugador haya representado a esa federación en un Partido conforme a lo establecido en las Regulaciones 8.3 u 8.4 de WR; y (c) la Nueva Federación.



CHILE /rugby

Salvo excepciones³, la actual Unión/Federación de un Jugador no está autorizada a negarse a dar su consentimiento para la emisión de un Pase.

La actual Unión/Federación del Jugador con contrato deberá indicar en el Pase el período de descanso que el Jugador con contrato ha tenido en los 12 meses precedentes.

El Club al cual este Jugador se va a integrar deberá extender un certificado en el que conste su calidad como Jugador (con contrato o sin contrato). No se debe autorizar la participación de jugadores extranjeros que no cumplan con este requisito.

Este Jugador, al momento de dejar de jugar en Chile, deberá solicitar un **Pase Internacional** de CHILE/rugby de acuerdo a los procedimientos establecidos precedentemente en este documento.

7. Los jugadores interesados serán personalmente responsables de tramitar sus **Pases Internacionales**, y las Asociaciones Regionales tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los números 5 y 6 de esta regulación.

8. Estas normas no regirán para jugadores de las divisiones menores (hasta categoría juvenil).

Tampoco regirán para jugadores que viajen al extranjero haciendo uso de becas que conlleven el jugar por algún Club o Institución de Rugby durante su permanencia en el país donde se lleve a cabo la beca.

Cuando la beca sea concedida directamente por un Club o Asociación, se deberá informar de este hecho a CHILE/rugby.

³ (1) La Actual federación del Jugador no deberá autorizar la emisión de un Pase si ese Jugador **está suspendido disciplinariamente**, excepto que tal suspensión sea por un período de cinco semanas o menos y CHILE/rugby y/o la respectiva Asociación haya confirmado por escrito que le impondrá al Jugador una suspensión por un período equivalente a lo que resta de ella, para la competición(es) para la que CHILE/rugby lo va a registrar.

(2) la Actual federación del Jugador está autorizada a negarse a dar su consentimiento para la emisión de un Pase si el Jugador involucrado no ha cumplido alguna de sus obligaciones bajo los términos de su contrato con su Actual federación, Organismo de Rugby o Club.



CHILE /rugby

9. Cada Asociación Regional es responsable del fiel cumplimiento de esta disposición, y no deberá autorizar la inscripción de ningún jugador que provenga de otro país, sea chileno o extranjero, que no tenga en su poder el **Pase Internacional**. El jugador que sea inscrito sin cumplir con esta norma debe considerarse que se encuentra mal inscrito y no debe jugar mientras no regularice su situación.

Sólo los Jugadores Registrados en el sistema de Fichaje y Competencias (SFC), y con la Licencia de Jugador Federado al día, tienen la calidad de jugador Federado por CHILE/rugby. Cumpliendo lo anterior, estarán habilitados para participar en competiciones organizadas por CHILE/rugby o por cualquier Asociación afiliada a CHILE/rugby.

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados de la presente circular, se entiende como parte integrante de ésta, lo dispuesto en la Sección 3 “regulaciones relativas al juego”, regulación 4 referente a “ estado legal de los jugadores y movimientos de jugadores”.⁴

Cabe señalar que, los pases tendrán un costo de USD\$ 50, (equivalente en pesos al momento del trámite) tanto de salida como entrada. Esta cifra debe ser transferida a CHILE/rugby al momento de solicitar el Pase Internacional.

Para evitar nuevos malentendidos e inconvenientes se les solicita a todas las Asociaciones reenviar la presente información a sus clubes y jugadores, dada la entrada en vigencia inmediata de la presente comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE ARAYA ZAMORANO
Presidente

⁴ <http://www.worldrugby.org/wr-resources/WorldRugbyDIR/Handbook/Spanish/index.html#/90/>